

# **POLÍTICA DE HABITUALIDAD**

**ASSURANT CHILE  
COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

**VERSIÓN 8.0**

**Tabla de Contenido**

1	Información del Documento.....	2
2	Introducción.....	3
2.1	Marco Regulatorio.....	3
2.2	Propósito .....	3
2.3	Propiedad y Actualización .....	3
2.4	Cultura .....	3
3	Incumplimiento .....	4
4	Operaciones Ordinarias .....	4
5	Consideraciones de las Operaciones Ordinarias .....	5
6	Mecanismos de Control .....	5
7	Encargado de Cumplimiento.....	5
8	Difusión de la Política.....	5

**1 Información del Documento**

<b>Título:</b> Política de Habitualidad	<b>Versión:</b> 8.0	<b>Fecha de versión:</b> 28/11/2025
<b>Responsable de la Política:</b> Ejecutivo de Riesgos		<b>Fecha de vigencia:</b> 28/11/2025
<b>Responsable de Aprobación:</b> Directorio		<b>Fecha de Aprobación:</b> 28/11/2025
<b>Ámbito de Aplicación:</b> Toda la Organización		
<b>Gestión de versiones:</b>		
<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Detalle</b>
1.0	30/01/2013	Elaboración primera versión
2.0	28/02/2019	Revisión
3.0	28/02/2020	
4.0	26/02/2021	
5.0	28/02/2022	
6.0	28/02/2023	
7.0	30/08/2024	
8.0	28/11/2025	
<b>Normativa Aplicable:</b>		
DFL 251 Ley de Compañías de Seguros		
Ley 18.045 de Mercado de Valores		
Ley 18.046 de Sociedades Anónimas y su reglamento		
NCG 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF)		

## 2 Introducción

### 2.1 Marco Regulatorio

La Política de Habitualidad se encuentra en línea con la NCG N° 501 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas.

La NCG 501 establece las menciones mínimas de las políticas de operaciones habituales y la Ley 18.046 regula los principios que deben seguir las Sociedades para poder funcionar en Chile.

Asimismo, el contenido de la presente política se encuentra en línea con la siguiente documentación interna de Assurant Chile Compañía de Seguro Generales S.A.:

- Estrategia de Gestión de Riesgos
- Marco de Apetito de Riesgo
- Política de Riesgo de Grupo
- Política de Gobierno Corporativo

### 2.2 Propósito

Esta política tiene por fin determinar qué operaciones de la Sociedad forman parte de su giro ordinario y, por tanto, que pueden ser aprobadas por el Directorio cuando la contraparte sea una persona relacionada, sin que resulte necesario seguir los procedimientos previstos en el artículo 147 de la Ley 18.046.

### 2.3 Propiedad y Actualización

El Ejecutivo de Riesgos tiene la responsabilidad de revisar la política y, en caso de ser necesario, llevar a cabo su actualización, la cual se realizará a partir de requerimientos regulatorios, lineamientos establecidos por el Directorio, y en caso de desviaciones a la misma, ajustes para asegurar que mantenga su relevancia en el tiempo. Tanto la primera versión como toda modificación realizada en la presente Política deben ser aprobadas por el Directorio de la Entidad.

La Política de Habitualidad es propiedad del Ejecutivo de Riesgos, quien será el responsable de comunicar cualquier modificación del documento a las áreas afectadas y difundir la última versión del mismo. Además, será el responsable de conservar las copias de versiones anteriores y controlar el correcto registro de los cambios en la gestión de versiones del presente documento.

### 2.4 Cultura

Es responsabilidad del Ejecutivo de Riesgos difundir el contenido de la Política de Habitualidad a cada Gerencia de Línea, velando para que las decisiones sean informadas de forma adecuada y con la anticipación necesaria para facilitar su cumplimiento.



Es responsabilidad de todas las personas de la entidad de estar familiarizadas con el contenido de este documento y actuar bajo sus lineamientos. El cumplimiento de la presente Política es obligatorio para todas las personas de la Compañía.

### 3 Incumplimiento

La Política de Habitualidad debe ser respetada por todo miembro del personal de la Entidad, en todo momento y bajo todo tipo de circunstancias.

El incumplimiento de la presente política ya sea de forma deliberada o por negligencia, se considerará una falta grave.

### 4 Operaciones Ordinarias

A continuación se indican, las que deberán ser consideradas como operaciones ordinarias del giro de la Sociedad y, en tal calidad, podrán ejecutarse sin cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en los números 1 a 7 del artículo 147 de la Ley 18.046, previa autorización del Directorio, en tanto éstas tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten, en precio términos y condiciones a aquellos que prevalecen en el mercado al tiempo de su aprobación:

- a) Las operaciones que Assurant Chile Compañía de Seguros Generales S.A. realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y de las actividades complementarias autorizadas por la Comisión para el Mercado Financiero y que sean necesarias para su normal desarrollo;
- b) La celebración de todo tipo de contratos de seguros y reaseguros, en orden a asegurar y reasegurar riesgos sobre la base de primas, de pérdidas o deterioros en las cosas o el patrimonio; así como también asegurar y reasegurar con entidades nacionales o extranjeras, con la intermediación o no de corredores de seguros y reaseguros; y, efectuar cualquier otra actividad que la Comisión para el Mercado Financiero autorice o haya autorizado o declare acordes o complementarias al giro propio de las compañías de seguros generales;
- c) La contratación de servicios de liquidación de siniestros, intermediación de seguros y de evaluación de bienes;
- d) La contratación y prestación de servicios o asesorías en materias económicas, comerciales, publicitarias, de marketing, financieras, contables, tributarias, legales, de inversión, de administración de cartera y de gerenciamiento, a las sociedades pertenecientes a Assurant Inc. dentro del giro de la Sociedad;
- e) La contratación de otros servicios tales como, de call center, reparaciones, bodegaje, etc. y otros similares, que sean necesarios para desarrollar el giro social;
- f) La celebración de contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles y la compra o venta de los mismos;
- g) La realización de toda clase de actos y contratos relativos al manejo de su cartera de inversiones;

- h) La realización de toda clase de operaciones financieras, de compra y venta, de importación o exportación y de cambios internacionales, de cobranza y de custodia de valores u otros similares.

## 5 Consideraciones de las Operaciones Ordinarias

- No se estipulan limitaciones en cuanto a la celebración de operaciones ordinarias con contrapartes.
- Monto máximo por operación: Se respetarán los lineamientos establecidos en la cláusula 3 inc b de la NCG 501. No se encuentra autorizada la suscripción de actos o contratos que comprometan más del 10% del activo de la sociedad.
- Deben ser recurrentes y contar con términos y condiciones similares a las celebradas con anterioridad, como así también respetar las condiciones de mercado imperantes al momento de su celebración.
- No se establecen otras restricciones más allá de las legales.

## 6 Mecanismos de Control

Todas las operaciones ordinarias deben cumplir con los procedimientos internos y respetar los límites y controles definidos en la Política de Gastos y Procedimiento de Debida Diligencia.

## 7 Encargado de Cumplimiento

La función local de auditoría que reporta directamente al Directorio será la encargada de efectuar las validaciones de los mecanismos de control enunciados en el punto precedente. La verificación se ejecutará con una periodicidad de cada 2 años.

## 8 Difusión de la Política

La presente Política se encuentra a disposición de los interesados tanto en nuestras oficinas como en el sitio web de la Compañía.